



Aprueba exoneración de proceso de selección por causal de proveedor único que no admite sustituto.

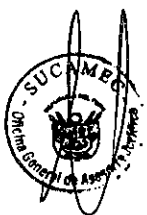
Resolución de Superintendencia

Nº 175 -2015/SUCAMEC

Lima, 03 JUN. 2015

VISTO: el Memorando Nº 558-2015-SUCAMEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración, el Informe Nº 207-2015-SUCAMEC-OGA/LOG, de la Coordinadora de Logística, ambos de fecha 01 de junio de 2015, y el Informe Legal Nº 71-2015-SUCAMEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 02 de junio de 2015, y por las siguientes consideraciones:

1. A través del Memorando Nº 329-2015-SUCAMEC-JZ-ANCASH de fecha 18 de febrero de 2014, la Jefatura Zonal de Ancash remite a la Oficina General de Administración los términos de referencia para el arrendamiento de local para el funcionamiento de la Jefatura Zonal Ancash.
2. Mediante Oficios Nos. 036, 037 y 038-2015-SUCAMEC-OGA, de fecha 20 de febrero de 2015, la SUCAMEC solicitó al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, respectivamente, informar sobre la disponibilidad de inmuebles ubicados en los departamentos de Piura, Cajamarca, Ayacucho, Ancash y La Libertad, para la afectación en uso a favor de la SUCAMEC, a ser destinados para el funcionamiento de sus oficinas desconcentradas.
3. Con Oficio Nº 0697-2015/SBN-DNR-SDRC, de fecha 20 de marzo de 2015, la SBN indicó que no se ha identificado en los ámbitos materia de consulta, ningún predio estatal de libre disponibilidad que cuente con las características requeridas por la SUCAMEC. Cabe precisar que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta de FONAFE ni la CONABI.
4. A través del Informe Nº 004-2015/SUCAMEC/OGA/SG/MCHT de fecha 06 de abril de 2015, del Especialista de Servicios Generales de la Oficina General de Administración, se menciona que luego de la visita a los inmuebles ubicados como respuesta al aviso publicado y verificada la zona respecto a otras alternativas inmobiliarias, se concluye que existe un inmueble que satisface la necesidad planteada por la Jefatura Zonal de Ancash, el ubicado en la Urbanización Los Jardines, pasaje Los Pinos Manzana 8 Lote 2 – Vichay – Distrito de Independencia, Huaraz, atendiendo a que cuenta con los ambientes necesarios para el correcto desarrollo de las actividades de la Jefatura Zonal, razón por la cual recomienda solicitar la cotización correspondiente.
5. Mediante Memorando Nº 575-2015-SUCAMEC-JZ-ANCASH de fecha 09 de abril de 2015, la Jefa Zonal de Ancash remite los Términos de Referencia finales para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Local para las Oficinas de la SUCAMEC en Ancash", los mismos que han sido aprobados por la Gerencia General de la SUCAMEC.



6. Atendiendo a la solicitud efectuada, mediante correo de fecha 29 de mayo de 2015, el señor Hugo Oswaldo Morales Morales, cónyuge y representante de la señora Damne Lucrecia Arenas Meza, propietaria del inmueble, remitió su cotización conforme se detalla a continuación:

Monto mensual	Monto total por 24 meses
S/. 3,700.00	S/. 88,800.00

7. A través del Informe EPOM N° 022-2015-SUCAMEC-OGA/LOG, de fecha 29 de mayo de 2015, se determinó que el valor referencial correspondiente al proceso de contratación del “Servicio de Arrendamiento de Local para las Oficinas de la SUCAMEC en Ancash”, asciende a la suma de S/. 88,800.00 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles). Adicionalmente, el aludido informe señala que se ha identificado a un único proveedor en condiciones de prestar el “Servicio de Arrendamiento de Local para las Oficinas de la SUCAMEC en Ancash”, por lo que recomienda realizar los trámites para la exoneración de proceso de selección, sobre la base de la causal de “Proveedor único de servicios que no admiten sustitutos”.



8. Mediante Memorando N° 558-2015-SUCAMEC-OGA de fecha 01 de junio de 2015, la Jefa de la Oficina General de Administración remite a la Gerencia General el Informe N° 207-2015-SUCAMEC-OGA/LOG de fecha 01 de junio de 2015, de la Coordinadora de Logística, el mismo que luego de exponer las razones técnicas correspondientes concluye que se ha verificado que existe el sustento técnico para justificar la necesidad de tramitar la contratación del arrendamiento de un inmueble para la Jefatura Zonal Ancash, a través de una exoneración, bajo la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos.



9. Con Informe Legal N° 71-2015-SUCAMEC-OGAJ de fecha 02 de junio de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección destinado a la contratación del “Servicio de Arrendamiento de local para las Oficinas de la SUCAMEC en Ancash”.



10. Los supuestos de exoneración se encuentran normados en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, los cuales constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento de los actos previos formales.



11. El literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido como causal de exoneración del proceso de selección cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones



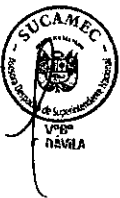
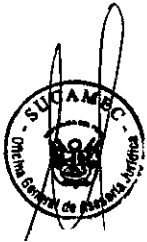


Resolución de Superintendencia

técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.

12. El artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.
13. Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.
14. La contratación a ser exonerada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la SUCAMEC a través de la Resolución de Gerencia General N° 019-2015/SUCAMEC-GG, con el número de referencia 37.
15. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente a través de la Nota N° 0000000565 de fecha 01 de junio de 2015, por el monto de S/.48,100.00 (Cuarenta y Ocho Mil Cien y 00/100 Nuevos Soles). Asimismo, se cuenta con la previsión presupuestal correspondiente a través del proveído suscrito por la Jefa de la Oficina General de Administración, que se encuentra contenido en el Memorando N° 349-2015-SUCAMEC-OGPP de fecha 01 de junio de 2015.
16. El artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: "El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento".
17. La Directiva N° 001-2009-CG/CA sobre "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG precisa en su numeral 2, acápite VI, que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles a su aprobación.

Estando a lo opinado en el Memorando N° 558-2015-SUCAMEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración, el Informe N° 207-2015-SUCAMEC-OGA/LOG de la Coordinadora de Logística, ambos de fecha 01 de junio de 2015, y el Informe Legal N°



71-2015-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 02 de junio de 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1127, y Decreto Supremo N° 004-2013-IN, esta Superintendencia Nacional:

RESUELVE:

1. Aprobar la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección correspondiente a la contratación del "Servicio de Arrendamiento de local para las Oficinas de la SUCAMEC en Ancash", por un valor referencial total equivalente a S/. 88,800.00 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles).
2. Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.
3. Disponer la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

Regístrese y comuníquese.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad:
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

